

DOCUMENTO MEMORIA: Memoria Consulta Pública sobre modificación del Reglamento Municipal de los Automóviles Ligeros de Servicio Público (Taxis)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2YBGP-07JTC-PVJXU Fecha de emisión: 26 de Junio de 2024 a las 12:34:49 Página 1 de 4	FIRMAS 1.- Jefe/a de la División Administrativa y del Gabinete Técnico de la Policía Local del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. FIRMA 14/05/2024 12:55 2.- Comisario Principal, Jefe de Servicio de la Policía Local del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 15/05/2024 10:42	ESTADO FIRMADO 15/05/2024 10:42



POLICÍA LOCAL DE OVIEDO
Gabinete Técnico

MEMORIA CONSULTA PÚBLICA SOBRE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DE LOS AUTOMÓVILES LIGEROS DE SERVICIO PÚBLICO (TAXIS)

La capacidad normativa de las Entidades Locales está reconocida con carácter general en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRRL), conforme al cual, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, tiene reconocida, entre otras, la potestad reglamentaria y la de autoorganización.

En el ejercicio de dicha potestad normativa de carácter reglamentario, las Entidades Locales deben seguir para su elaboración y aprobación el procedimiento general establecido en el artículo 49 de la LRRL, sin perjuicio de las especialidades recogidas en sus respectivos reglamentos orgánicos.

Ahora bien, con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala que se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Edificio de Seguridad Ciudadana. C/ Camino de Rubín nº 39, 33011 Oviedo.
985 11 34 77

Teléfono:

DOCUMENTO MEMORIA: Memoria Consulta Pública sobre modificación del Reglamento Municipal de los Automóviles Ligeros de Servicio Público (Taxis)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2YBGP-07JTC-PVJXU Fecha de emisión: 26 de Junio de 2024 a las 12:34:49 Página 2 de 4	FIRMAS 1.- Jefe/a de la División Administrativa y del Gabinete Técnico de la Policía Local del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. FIRMA 14/05/2024 12:55 2.- Comisario Principal, Jefe de Servicio de la Policía Local del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 15/05/2024 10:42	ESTADO FIRMADO 15/05/2024 10:42



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 14943776 2YBGP-07JTC-PVJXU 8CCFEE59B039638E12E3AD9C269BFDCA7FFCD2A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO CIF: P33044001 Registro de entidades locales Núm. 01330447

I. Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa:

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 28 de julio de 1998 aprobó el Texto Refundido del Reglamento Municipal de los Automóviles Ligeros de Servicio Público (Taxis), dedicando el artículo 9 a la regulación de la publicidad; concretamente en lo que respecta a la publicidad exterior, el apartado a) de dicho artículo dispone que *“La colocación se realizará exclusivamente en las puertas laterales traseras, en el espacio comprendido entre la ventanilla y la parte posterior de la aleta”*.

Con la modificación planteada, se pretende solucionar el problema de la exclusividad, en cuanto al lugar de colocación de la publicidad en los taxis, permitiendo su ubicación en otras partes exteriores del vehículo, en concreto su luna trasera. Todo ello de acuerdo con el Reglamento General de Circulación y con el Reglamento General de Vehículos.

Por otra parte, se pretende modificar el artículo 4 del Texto Refundido del Reglamento Municipal de los Automóviles Ligeros de Servicio Público (Taxis), añadiendo un segundo apartado, al objeto de establecer la regulación de los vehículos de sustitución temporal en caso de accidente o avería de los vehículos Auto taxi adscritos a las licencias correspondientes, debido a que la regulación actual solamente recoge la sustitución con carácter definitivo de los vehículos adscritos a la licencias de Auto taxi.

II. Necesidad y oportunidad de su aprobación:

La necesidad y oportunidad de la modificación propuesta obedece a la actualización normativa, con el objeto de adaptarlo a la actualidad, y dar cabida a las demandas de los profesionales del sector.

III. Objetivos:

Proceder a dar solución a la restricción en la ubicación de la publicidad, tanto institucional o corporativa como comercial en los taxis, y así evitar mediante una redacción actualizada del artículo interpretaciones contradictorias, fijando criterios y formatos precisos en cumplimiento de la normativa aplicable.

De igual manera, obedece la modificación a las demandas del sector, para publicitar las nuevas formas de comunicación e información, a raíz de los avances tecnológicos, estableciendo un espacio

Edificio de Seguridad Ciudadana. C/ Camino de Rubín nº 39, 33011 Oviedo.
985 11 34 77

Teléfono:

DOCUMENTO MEMORIA: Memoria Consulta Pública sobre modificación del Reglamento Municipal de los Automóviles Ligeros de Servicio Público (Taxis)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 2YBGP-07JTC-PVJXU Fecha de emisión: 26 de Junio de 2024 a las 12:34:49 Página 3 de 4	FIRMAS 1.- Jefe/a de la División Administrativa y del Gabinete Técnico de la Policía Local del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. FIRMA 14/05/2024 12:55 2.- Comisario Principal, Jefe de Servicio de la Policía Local del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 15/05/2024 10:42 ESTADO FIRMADO 15/05/2024 10:42



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 14943776 2YBGP-07JTC-PVJXU 8CCCEE59B0398E12E3AD9C269BFCA7FFCD2A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO CIF: P33044001 Registro de entidades locales Núm. 01330447

concreto y determinado para la fijación de publicidad comercial, además de la actualmente autorizada.

Por otra parte, la modificación para autorizar la sustitución temporal de los Auto taxis en caso de avería o accidente, tiene por objeto la mejora del servicio, evitando la disminución de la oferta de vehículos en condiciones de prestar el servicio. Se debe tener en cuenta, que tal práctica se encuentra regulada tanto en disposiciones autonómicas como locales; asimismo, el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, regula en la modificación efectuada mediante el Real Decreto 70/2019, de 15 de febrero, la posibilidad de sustitución provisional de un vehículo adscrito a una autorización de transporte de viajeros por otro, sin necesidad de adscribir este último a dicha autorización o licencia.

IV. Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias:

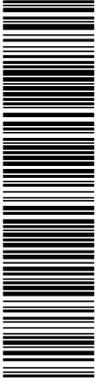
El Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros, dispone en su Preámbulo que *“Este proceso, especialmente significativo en los últimos años, ha hecho aconsejable considerar la realidad actual de estos servicios (taxis) en toda su complejidad y establecer una nueva regulación general que, inspirándose en criterios de contenido fundamentalmente social, permita una mejora efectiva en las condiciones de su prestación a través de las Ordenanzas y Reglamentos que para caso concreto aprueben los Ayuntamientos u otras Entidades Locales”*. Asimismo, el artículo 9 del citado Reglamento dispone que *“...la publicidad en el exterior del vehículo quedará sujeta a lo dispuesto en el Código de Circulación y demás normativa aplicable”*.

La redacción actual del artículo 4 reconoce la posibilidad de efectuar la sustitución con carácter definitivo del vehículo Auto taxi por otro igual, más moderno o de superiores condiciones; por lo tanto, procede regular en el mismo artículo la sustitución temporal de tales vehículos en caso de accidente o avería, al objeto de mantener la plena eficiencia del servicio público, y de coherencia y uniformidad en la regulación del sector.

A tenor de lo cual, tanto la publicidad interior y exterior de los taxis, como la posibilidad de la utilización de un vehículo de sustitución temporal por parte de los titulares de las licencias de Auto taxi, y el resto de materias relacionadas e implicadas en la prestación de estos servicios, se debe regular mediante Reglamento Municipal, dotando de seguridad jurídica a los prestadores de estos servicios y a los ciudadanos en el uso de los mismos.

Por lo tanto, no se consideran otras posibles alternativas, ni sería conveniente mantener la situación actual, no actualizando la normativa al momento presente.

DOCUMENTO MEMORIA: Memoria Consulta Pública sobre modificación del Reglamento Municipal de los Automóviles Ligeros de Servicio Público (Taxis)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 2YBGP-07JTC-PVJXU Fecha de emisión: 26 de Junio de 2024 a las 12:34:49 Página 4 de 4	FIRMAS 1.- Jefe/a de la División Administrativa y del Gabinete Técnico de la Policía Local del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. FIRMA 14/05/2024 12:55 2.- Comisario Principal, Jefe de Servicio de la Policía Local del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 15/05/2024 10:42	ESTADO FIRMADO 15/05/2024 10:42



La consulta pública a través de la web municipal tendrá carácter previo a la redacción de la modificación de los artículos 4 y 9 del Reglamento Municipal de los Automóviles Ligeros de Servicio Público (Taxis), con el fin de conocer la opinión de ciudadanos y asociaciones potencialmente afectados por la misma.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 14943776 2YBGP-07JTC-PVJXU8CCEE59B0396D98E12E3AD9C269BFDCA7FFCD2A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Edificio de Seguridad Ciudadana. C/ Camino de Rubín nº 39, 33011 Oviedo.
985 11 34 77

Teléfono: